INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES EN LAS LOCALIDADES DE MÉRIDA, CÁCERES Y PLASENCIA,Y PALACIO DEL CEREZO DEL VALLE DEL JERTE EN CABRERO

### N° EXPEDIENTE: OB182C011095

# 1) Justificación.-

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP 9/2017), se expone cuanto sigue:

- a) De conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en materia de contratación administrativa en el artículo 43 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en relación con las materias de patrimonio cultural, promoción cultural, juventud y deportes, atribuidas por el artículo 4 del Decreto 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n° 209, de 31 de octubre de 2017) dicha Secretaría General es la responsable de la contratación de las obras de Equipamiento y Acondicionamiento de los Palacios de Congresos y Exposiciones.
- b) Con la finalidad de garantizar la conservación, habilitación de los espacios y puesta en valor, es necesario e imprescindible la contratación de obras de Equipamiento y Acondicionamiento de los Palacios de Congresos y Exposiciones, elegidas siempre teniendo en cuenta su situación patológica y su emergencia, según las condiciones establecidas en sus correspondientes Proyectos, tendentes por un lado a:
  - a. Remediar el menoscabo en el tiempo que se produce por natural uso del bien, reparando los inmuebles, objeto de ésta contratación, conservando su fábrica, adecuando las instalaciones para su puesta en valor y mantener su funcionalidad. Por estos conceptos quedan incluidas en el apartado c) del artículo 232 de la LCSP. Lotes 1, 2 y 3.
  - b. Acondicionar espacios actuales y dotación de zonas de aparcamientos e infraestructuras, quedando incluidas en el apartado a) del artículo 232 de la LCSP. Lote 4.
- c) Para la ejecución de estas obras, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura no dispone ni de los medios materiales ni de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por ello y considerando lo establecido en el artículo 27, apartado I, de la Ley I/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, "no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantilla para atender competencias que se prestan en la actualidad por parte de las entidades del sector público".
- d) Constituye además el objeto del contrato la incorporación de medidas de carácter laboral y social durante la ejecución de las obras, que afecten directamente a los trabajadores que desempeñan su trabajo, garantizando unas mejores condiciones de trabajo que redunde en una mejor ejecución.

e) Clasificación de los contratistas: Acorde al art 116.4 de la LCSP, se determina la clasificación del contratista como alternativa a la forma legalmente establecida de justificación de solvencia en función de cada lote:

Lote Nº I

- Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: I Categoría/s R.D. 1098/2001: a)

Todas las obras objeto de este proyecto versan sobre las recogidas en el grupo de Edificación, no siendo obras específicas de Movimientos de tierras, Puentes, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, especiales de instalaciones, etc, ni ninguna de las recogidas en el resto de grupos. Dentro de los subgrupos, los trabajos más predominantes son los recogidos en el 4, trabajos de Albañilería, revocos y revestimientos, suponiendo más de un 50% de la intervención. Dado que el importe del proyecto sin iva es de 78.409,34€ y la duración del contratos 3 meses, su categoría será la 1 (hasta 150.000,00€).

Lote Nº 2.

- Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: | Categoría/s R.D. 1098/2001: a)

Todas las obras objeto de este proyecto versan sobre las recogidas en el grupo de Edificación, no siendo obras específicas de Movimientos de tierras, Puentes, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, especiales de instalaciones, etc, ni ninguna de las recogidas en el resto de grupos. Dentro de los subgrupos, los trabajos más predominantes son los recogidos en el 4, trabajos de Albañilería, revocos y revestimientos, suponiendo más de un 50% de la intervención. Dado que el importe del proyecto sin iva es de 125.038,14€ y la duración del contratos 3 meses, su categoría será la 1 (hasta 150.000,00€).

Lote Nº 3

- Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 2 Categoría/s R.D. 1098/2001: c)

Todas las obras objeto de este proyecto versan sobre las recogidas en el grupo de Edificación, no siendo obras específicas de Movimientos de tierras, Puentes, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, especiales de instalaciones, etc, ni ninguna de las recogidas en el resto de grupos. Dentro de los subgrupos, los trabajos más predominantes son los recogidos en el 4, trabajos de Albañilería, revocos y revestimientos, suponiendo más de un 50% de la intervención. Dado que el importe del proyecto sin iva es de 267.750,00€ y la duración del contratos 6 meses, su categoría será la 2 (de 150.000,00€ hasta 360.000,00€).

Lote Nº 4.

- Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 2 Categoría/s R.D. 1098/2001: c)

Todas las obras objeto de este proyecto versan sobre las recogidas en el grupo de Edificación, no siendo obras específicas de Movimientos de tierras, Puentes, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, especiales de instalaciones, etc, ni ninguna de las recogidas en el resto de grupos. Dentro de los subgrupos, los trabajos más predominantes son los recogidos en el 4, trabajos de Albañilería, revocos y revestimientos, suponiendo más de un 50% de la intervención. Dado que el importe del proyecto sin iva es de 241.322,30€ y la duración del contratos 5 meses, su categoría será la 2 (de 150.000,00€ hasta 360.000,00€).

### 2) División por lotes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se establece la división por lotes, atendiendo al mandato legal, así como a la clasificación de las obras de acuerdo a lo previsto en el artículo 232 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato viene constituido por un conjunto de prestaciones diferenciadas que gozan de una sustantividad propia que permite una ejecución separada, se han establecido los siguientes lotes:

LOTE	ОВЈЕТО
l	Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida

-	2	Palacio de Congresos y Exposiciones de Cáceres
	3	Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia
	4	Palacio del Cerezo del Valle del Jerte en Cabrero

# 3) Criterios de adjudicación seleccionados para todos los lotes:

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de la LCSP 9/2017, y con las limitaciones a que alude el art. 159.1b), se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados, permitiendo seleccionar al contratista que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, siendo coherentes con las características, el objeto y la propia naturaleza del contrato y será mediante la ponderación de los criterios como se valorarán las características que puedan ofertar los licitadores, y que aportarán, en su caso, un valor añadido a la prestación, ya que inciden positivamente en ella.

En la elección de estos criterios se ha optado por criterios objetivos y de valoración automática, cuya ponderación es del 75% del total y criterios que dependen de un juicio de valor, ponderándose en un 25% del total.

La puntuación de cada uno de los criterios es la siguiente:

Criterios de adjudicación de valoración automática: Valoración hasta un total de 75 puntos

- 1. Oferta económica. Hasta 50 puntos.
- 2. Mejoras. Hasta 15 puntos
- 3. Ampliación del plazo de garantía. Hasta 5 puntos.
- 4. Control de calidad de las obras. Hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor: Valoración hasta un total de 25 puntos.

- 1. Conocimiento de los trabajos. Hasta 10 puntos.
- 2. Medidas Medioambientales. Hasta 10 puntos.
- 3. Conocimiento de la obra. Hasta 5 puntos

### 4) Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación:

El presente contrato es un contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El procedimiento de adjudicación, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, será el procedimiento abierto simplificado, establecido en el art. 159 del citado texto legal, al no superar el valor estimado del contrato 2.000.000€, IVA excluido y recogerse criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor que no superan el 25% del total.

Criterio para licitar a los lotes y de Adjudicación:

El número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 4

El número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: Solo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote. Esto es así con objeto de facilitar el acceso de las empresas y en especial a las pymes, fomentando un reparto y mejora de las oportunidades para todas ellas, para la obtención de contratos. Además, las obras deberán ejecutarse en los mismos periodos de tiempo, por lo que la obtención de diferentes empresas en cada uno de los lotes supone indudablemente de una mejora vital en la ejecución real de las obras.

El criterio de adjudicación en caso de que un licitador obtenga la mayor puntuación en más de un lote será el de asignación del lote con el mayor importe al que ha licitado. Se considera el criterio más favorable para el licitador dado que además es conocedor de este criterio con antelación y decidirá cuáles de ellos le serán más interesantes.

5) Plazos de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos, comenzará a computarse, a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación de replanteo e inicio de las obras.

# Son los siguientes:

LOTES	MESES
LOTE I	3
LOTE 2	3
LOTE 3	6
LOTE 4	5

## 6) Presupuesto base de licitación y aplicación presupuestaria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presupuesto total de este contrato, IVA incluido, asciende a 862.148,94€, con una tasa de cofinanciación del 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Palacio de Congresos de Mérida: Aplicación Presupuestaria: 15.02.273.A.632 Proyecto: 200017003001500, obras adecuación en Centros

Palacio de Congresos de Cáceres: Aplicación Presupuestaria: 15.02.273.A.632 Proyecto: 200017003001500, obras adecuación en Centros

Palacio del Cerezo del Valle del Jerte en Cabrero: Aplicación Presupuestaria: 15.02.273.A.622 Proyecto: 201602005000500, Palacio de Congresos del Cerezo

Palacio de Congresos de Plasencia: Aplicación Presupuestaria: 15.02.273.A.622 Proyecto: 201602005000300, Palacio de Congresos del Cerezo

#### y su división en las distintas anualidades y costes sería el siguiente:

LOTES	IMPORTE (IVA incluido)	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida	94.875,31€	47.437,65€	47.437.66€
2. Palacio de Congresos y Exposiciones de Cáceres	151.296,15€	75.648,07€	75.648,08€
3. Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia	323.977,50 €	97.193,25€	226.784,25€
4. Palacio del Cerezo del Valle del Jerte en Cabrero	291,999,98 €	102.200,00€	189.799,98€

Atendiendo a lo establecido en el art. 101.2 de la LCSP, para determinar el precio de licitación de las prestaciones de este contrato, se ha tenido en cuenta los precios establecidos en la **base de precios** de la construcción que la Junta de Extremadura edita, a efectos de contemplar los costes de la ejecución material en obras, así como los gastos generales de estructura que inciden sobre dichos contratos y que viene recogidos en el art. 45 de la Ley 1/2018, de 23 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018:

- a) 13% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
- b) **6%** en concepto de **beneficio industrial** del contratista.

LOTES	PTO.EJEC.MAT	GASTOS.GRLES	BENEFICIO INDUST.	21% IVA	TOTAL
I.Mérida	65.890,21€	8.565,73€	3.953,41€	16.465,96€	94.875,31€
2.Cáceres	105.074,07€	13.659,63€	6.304,44€	26.258,01€	151.296,15€
3.Plasencia	225.000,00€	29.250,00€	13.500,00€	56.227,50€	323.977,50€
4. Cabrero	202.791,85€	26.362,94€	12.167,51€	50.677,68€	291.999,98€

Por todo ello, por remisión a los cálculos del proyecto y de acuerdo a lo manifestado por su redactor y tal como ha verificado la supervisión del mismo, el precio de licitación, se considera ajustado a los precios de mercado.

## 7) Penalidades:

Resulta conveniente establecer un sistema de penalidades que graven los posibles incumplimientos del contrato, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones específicas de esta contratación, y que afectan a los siguientes comportamientos:

## - Por incumplimiento de plazos (artículo 193 3 de la LCSP 9/17):

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

- Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP 9/17):

Las penalidades a imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía pueda superar el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

- Por incumplimiento de compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP 9/17):

La falta de adscripción de medios personales o materiales establecidos en el compromiso de adscripción, que tenga una incidencia directa sobre la ejecución normal de los trabajos, dará lugar a una sanción económica de entre 500,00€ y 3.000,00€.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17):

El incumplimiento de la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17, cuando la demora en el pago del precio por parte del contratista sea superior a cuatro meses dará lugar a la imposición de una sanción económica entre 500,00€ y 3.000,00 €.

- Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17):

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía pueda superar el 10% del presupuesto del contrato.

Entendiendo que el objeto de las obras descritas, incluidas dentro del apartado c) del Artículo 232 de la LCSP, son necesarias y cumplen con las funciones de esta Administración, se propone a ese Organo de Contratación, en aplicación del artículo 116 de citado texto legal, que autorice la iniciación del expediente de contratación, que el mismo se lleve a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al amparo de los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, a fín de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en el procedimiento previsto en el citado cuerpo legal.

En Mérida a 11 de julio de 2018

EI JEFE DEL SERVICIO DE ØBRAS Y PROYECTO

José Antonio Galván Blanco PIA GE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA E IGUALDAD